



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ

Secretaria

Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OSCAR GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADO:	PROPAGAR S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00178-00

ASUNTO A TRATAR

El apoderado demandante en escrito aportado el 20 de febrero, solicita que se haga comparecer a sus testigos de manera presencial a la audiencia que se desarrollará el próximo 3 de abril de 2024 a las 09:00 a.m.

CONSIDERACIONES

El Acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura en su Artículo 3 señaló:

Realización de Audiencias: *Las audiencias se continuaran realizando preferentemente de forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para su agendamiento, realización grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.*

Entre tanto el artículo 7 de la Ley 2213 señala:

“Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.”



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al respecto la Corte Constitucional en demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, señaló: *“que, en circunstancias excepcionales de seguridad, inmediatez y fidelidad, se permiten audiencias y diligencias presenciales para la práctica de pruebas. Estas pueden ser solicitadas por las partes o dispuestas por el juez de oficio”*.

Por ser de recibo de este Juzgado la práctica de audiencias presenciales, se accederá a la solicitud del apoderado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud del apoderado Oscar Guerrero López, para que los testigos: Libardo Mantilla, Duvier Cortés, Aristóbulo Munévar, Libardo Alejandro Rodríguez, Álvaro Alonso Rodríguez, Pablo Rodríguez Contreras, Manuel Suárez, David Rodríguez Castillo y Oswaldo Martínez, Oswaldo Bohórquez, Sonia Pinto y Germán Vela comparezcan de manera presencial a la audiencia que se llevará a cabo el día tres (03) de abril del año de 2024. Hora 09:00 a.m. en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Instar al abogado Oscar Guerrero López para que garantice la comparecencia de sus testigos de manera presencial, el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

TERCERO: Por secretaría remita una comunicación dirigida a las direcciones electrónicas que obren en el expediente de las personas citadas en el numeral primero de esta providencia, para que comparezcan de manera presencial a la audiencia fijada el día tres (03) de abril del año de 2024. Hora 09:00 a.m. en las instalaciones del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy primero (1) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fb1658e102dc2a0382fa32b160a9348653cc0c574ebabd764d135981d2f09f**

Documento generado en 29/02/2024 02:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>